



ANUNCIO BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUIDADORES DEL ALUMNADO USUARIO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL C.E.I.P. "CAÑADA REAL" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la selección y posterior contratación de Seis (6) cuidadores de los alumnos usuarios del servicio del comedor escolar C.E.I.P. "Cañada Real" de Malagón, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas en Junta de Gobierno a fecha de 3 de octubre del 2019:

Primera.- Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección de SEIS CUIDADORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL C.E.I.P. "CAÑADA REAL" de esta localidad durante el curso escolar 2019/2020 y la creación de bolsa temporal de trabajo, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal (ej: ampliación del número de niños, aula matinal..) , la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas, ausencias o sustituciones de este personal.

1.2.- El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal y estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito con el C.E.I.P. "Cañada Real" dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a la aportación económica que realizará el C.E.I.P. "Cañada Real", entidad que sufragará íntegramente las contrataciones.

1.3.- Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las contenidas en el art. 15.3 del Decreto 138/2012, de comedores escolares:

- a) Velar por el mantenimiento del orden en las instalaciones donde se preste el servicio de comedor escolar.
- b) Atención y vigilancia al alumnado durante el servicio de comedor, formándole en los hábitos alimentarios y sociales idóneos para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- c) En los Centros donde el alumnado con necesidades educativas especiales utilice el servicio de comedor escolar se prestará especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas de autonomía personal.

d) En razón del carácter educativo del servicio de comedor escolar, se fomentará la colaboración del alumnado, a partir del primer año del tercer ciclo de Educación Primaria.

e) Atención al alumnado en los periodos de, antes y después de las comidas, así como en el servicio de aula matinal, básicamente en el ejercicio y desarrollo de las actividades programadas para estos periodos, atendiendo a las orientaciones del Encargado del servicio de comedor escolar.

f) Atención especial y urgente al alumnado, en los casos de accidente.

g) Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

Asimismo, se encargarán de trasladar a los alumnos del C.E.I.P. "Santa Teresa" al C.E.I.P. "Cañada Real" que sean usuarios del comedor escolar de este último.

1.4.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere cierta cualificación profesional.

Segunda.- Características de las contrataciones.

2.1.- El contrato tendrá será a tiempo parcial (5 horas semanales), pudiéndose ampliar el número de horas semanales, en el caso de que llegara a prestarse el servicio de aula matinal.

2.2.- De conformidad con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el C.E.I.P "Cañada Real", los cuidadores percibirán una retribución bruta mensual de 367,32 euros.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los

descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

g) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar/ E.S.O. o equivalente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases (Anexo I), se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, **desde el día 16 de octubre hasta el día 22 de octubre de 2019.**

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Junto a las instancias se adjuntará fotocopia de DNI, fotocopia de la titulación requerida y fotocopia de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

1. Titulaciones académicas que se poseen.



2. Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
3. Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Los documentos a presentar no tienen por qué ser copias compulsadas, ya que con posterioridad se solicitarán los originales para su cotejo con los documentos presentados.

Quinta.-Tramitación del procedimiento.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, y página Web del ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es) en el apartado de empleo público, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de **2 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

5.2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del ayuntamiento de Malagón.

5. 4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Forma de Selección.

La forma de selección será el concurso de méritos y los méritos a valorar serán los siguientes:

1º) Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. **(Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.)**

- Por haber desempeñado funciones como cuidador de comedor escolar o servicios equivalentes en Entidades Públicas: 0,20 puntos, por cada mes completo trabajado
- Por haber desempeñado como cuidador de comedor escolar o servicios equivalentes en entidades privadas: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados más el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

2º) Formación Académica. (Se valorará hasta un máximo 3 puntos)

- Diplomatura o Grado en Magisterio..... 2 puntos.
- Ciclos formativos de grado superior en Educación Infantil o en Animación Sociocultural1,5 puntos.
- Ciclo formativo de grado medio en Educación Infantil.....1 punto.

3º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las tareas a desempeñar, tales como, monitor de ludoteca, educación para la salud, monitor de ocio y tiempo libre, manipulador de alimentos, primeros auxilios, etc... : (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos).

- Por curso de más de 200 horas..... 0,50 puntos.
- Por curso de 101 a 200 horas0,40 puntos
- Por curso de 40 a 100 horas0,30 puntos
- Por curso de 10 a 40 horas 0,20 puntos

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por instituciones sindicales u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

El tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración.

Septima.- Composición del Tribunal Calificador:

7.1.-El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Jesús María Muñoz Sánchez, Coordinador del Centro Social del Ayuntamiento de Malagón.

VOCALES: D^a M^a Belén García de la Mora García de la Mora, D^a Pilar Toribio García del Castillo, ambas funcionarias del Ayuntamiento de Malagón y D^{ña}. Carmen Bermejo Pérez, personal laboral del Ayuntamiento de Malagón.

SECRETARIA: D^a Marisol López Santos, Funcionaria del Ayuntamiento de Malagón.

Siendo **suplentes** de los anteriores:

PRESIDENTE: D. Carmelo Fernández Calvo, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Malagón.

VOCALES: D. Javier Monteagudo Pérez y D. Andrés Monteagudo Pérez ambos Policías Local del Ayuntamiento de Malagón, D^a M^a José Barrero Camargo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Malagón.

SECRETARIO: D. José Toribio Donaire, Animador Socio-cultural del Ayuntamiento de Malagón.

7.2.-La abstención y recusación de los Miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

7.4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

7.5.- El Tribunal de selección se constituirá el día señalado por resolución del Alcalde-Presidente para la valoración de los méritos.

7.6. El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web del Ayuntamiento de Malagón las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de Concurso.

7.7. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación académica.

7.8. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos para las contrataciones laborales, así como el puesto que ocuparán en la Bolsa de Empleo que se constituirá.

Octava.-Relación de seleccionados.

8. 1. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

8.2. Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

9.1.- La presente bolsa tendrá vigencia durante el curso escolar 2019/2020.

9.2.-Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y en función de las necesidades del servicio. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

9.3.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Malagón mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

9.4.- Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

9.5.- Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

c) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.

9.6.- En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.

9.7.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Decima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias, que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas, que estime procedentes, en aquellos aspectos, que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre constituido, reclamaciones, que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Undécima.-Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos, se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

Decimosegunda.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Malagón a 09 de octubre de 2019

El Alcalde



